Año de 1940 Viernes 23 de Agosto Núm. 103

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3244

Gobierno Civil de la Provincia

Circular sobre agrupaciones forzosas de Ayuntamientos

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 98 de fecha 12 de los corrientes, la orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de igual mes, en la que se aprueban las propuestas de agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos de esta provincia, al solo objeto de tener un Secretario común, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes de la ley de 15 de Diciembre de 1939, he acordado dictar las siguientes normas a las que habrán de sujetarse los Ayuntamientos a quienes afecten dichas agrupaciones por hallarse comprendidas en la orden transcrita.

1.ª Los Ayuntamientos que por la orden citada forman entre sí agrupación forzosa, se reunirán en el plazo de diez dias contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo redactar y aprobar de común acuerdo las normas que determinen los derechos y obligaciones del Secretario, en relación a todos y cada uno de los municipios agrupados.

2.ª Si los Ayuntamientos entre los que ha de constituirse la agrupación, no se ponen de acuerdo en la redacción de las normas determinadas en el apartado anterior, consignarán en un documento los puntos en los que no están de acuerdo, remitiéndole seguidamente a este Centro para que las discrepancias citadas sean resueltas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a quien se remitirá por este Gobierno el documento aludido.

3.ª Las agrupaciones intermunicipales tendrán como Secretario el que libremente designen los Ayuntamientos que las integren, entre los que se hallen al servicio de ellos y, en su defecto, al que lo fuese del municipio de mayor número de habitantes entre los agrupados, a condición de que en uno y otro caso, reunan las condiciones legales para el ejercicio del cargo.

4.ª Los Secretarios en propiedad que hayan de cesar en virtud de las agrupaciones constituídas, en esta provincia, tendrán derecho a percibir dos tercios de sus actuales haberes, en concepto de excedencia en activo, con obligación de prestar sus servicios a las órdenes inmediatas del Secretario que se designe para la agrupación.

5.ª Los Secretarios adjuntos, a que se refiere la norma anterior, se entenderán que renuncian a los derecho de excedencia, que la misma determina, cuando no tomen parte en los concursos que se anuncien o que designados, no se posesionen del cargo.

6.ª Los Ayuntamientos, de esta provincia, comprendidos en las agrupaciones forzosas que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma núm. 98, de fecha 12 de los corrientes, que no redacten en el término de un mes, contado desde la fecha últimamente citada, las normas que determinen los derechos y obligaciones del Secretario en relación a todos y cada uno de los Municipios agrupados, perderán el derecho indicado, debiendo regirse en este caso los derechos y obligaciones aludidos por las normas que en su día dicte el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conociminnto y cumplimiento de los Ayuntamientos cuya agrupación haya sido acordada por la superioridad y que figuren en tal concepto en el BOLETÍN OFICIAL número 98 de esta provincia.

Segovia, 20 de Agosto de 1940.—
El Gobernador accidental,
MANUEL MARTÍNEZ DE PISÓN

3004

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Julio de 1940

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietorio don Manuel Martínez de Pisón y Nebot desempeñando el cargo interinamente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presentes el infrascrito Setario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García-Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Circulación de trenes.—Dada cuenta de comunicación que el señor Ingeniero Jefe de la Explotación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte dirige a la Corporación en contestación a la instancia que con fecha 11 del actual se dirigiera, solicitando el restablecimiento de los trenes 39 y 40 en el trayecto Madrid-Segovia y la parada del tren descendentes rápido número 11 en Coca, resolviéndose, por las razones que en ella se indican, que de momento se ve precisado a no poder atender la demanda, manifestando que no olvida sin embargo las aspiraciones de esta Diputación para realizarlas en la primera ocasión del mejor modo posible, la Comisión acuerda quedar enterada y que se dirija nueva petición interesando que entre las estaciones de Hontanares de Eresma y Olmedo se establezca una parada de los trenes rápidos 27 y 28 a ser posible en Coca, con lo cual queda servida en parte la región de esta provincia actualmente muy perjudicada por el horario vigente.

Inscripciones.—Resuelto por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, que la autorización concedida por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales a esta Excelentísima Diputación provincial para convertir en titulos al portador de las inscripciones de Beneficencia que se detallan, no es bastante para realizar la conversión, por ser función privativa peculiar del Ministerio de la Gobernación, la Comisión acuerda quedar enterada y que se solicite la autorización correspondiente de dicho Ministerio.

Cédulas personales.-Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Torrecilla del Pinar, Hinojosas del Cerro, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Castillejo de Mesleón, El Muyo, Bernúy de Porreros, Valleruela de Pedraza, Abades y Veganzones, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los Ayuntamientos interesados, para su exposición al público por un plazo de 10 días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Personal.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda desestimar instancia del que fué hortelano de la Residencia Provincial, Francisco Fernández Leonor, por la que solicitaba le fuera abonado, desde primero de Enero del año actual hasta primeros de Mayo próximo pasado, en que cesó en el cargo, la mejora que todos los demás funcionarios de la Corporación obtuvieron a partir de primero de Enero del año actual.

Calamidades.—Dada cuenta de los escritos que las Autoridades respectivas de Alconada de Maderuelo y Urueñas, dirigen a la Corporación, haciéndola presente que días pasados descargaron sobre los respectivos términos municipales grandes tormentas de agua y granizo que ha mermado extraordinariamente en su mayor parte las cosechas de los mismos que estaban próximas a recolectar, interesando de esta Corporación interceda de los poderes públicos atiendan con recursos pecuniarios a aquellos vecinos labradores, o se vea la forma de mitigar en algo las pérdidas sufridas, gestionando para el de Urueñas el perdón de la aportación del plato único, prestación personal, etc. y por el de Alconada de Maderuelo que de no ser posible atender con recursos a aquellos vecinos labradores, se acuerde la construcción del camino vecinal que pasa por dicho pueblo y le pone en comunicación con Aldealengua de Santa María y Riaguas de San Bartolomé, la Comisión acuerda lamentar profundamente lo sucedido, y no siendo a ella posible conceder auxilio alguno por su apurada situación económica, poner el caso en conocimiento de los poderes públicos, y tomar buena nota para llevar a cabo en cuanto sea posible la construcción de dicho camino vecinal.

Etiqueta.—Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patrimonio Forestal del Estado, expresando el reconocimiento de la misma por el interés demostrado en el informe que ha emitido el Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, relacionado con la repoblación forestal en esta provincia.

Disposiciones oficiales.—Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de una ley de la Jefatura del Estado, de fecha 13 del actual, sobre suspensión de los términos prescriptivos establecidos por las Leyes en orden a la extinción de crédito a favor y en contra del Estado, y otra de la misma fecha, relativa al descanso dominical,

de cuyas leyes habrá de tomar la oportuna nota y tener en cuenta la Intervención de Fondos provinciales.

Huérfanos.—Segovia.—Examinada la instancia que a la Corporación ha dirigido don Jacinto Alvaro García, sacerdote, Capellán del Asilo de las Hermanitas de los Pobres de esta Ciudad, en concepto de familiar de los niños Felisa, Angel y Carmen González López, de 13, 12 y 11 años de edad, respectivamente, naturales de Segovia e hijos legítimos del fallecido D. Ramón González Alvaro, Cajista que fué de la Imprenta provincial y de Felisa López, también difunta, en cuya instancia suplica de la Diputación acceda al ingreso de aquéllos niños, huérfanos de padre y madre en la Residencia Provincial, ya que se encuentran en el mayor desamparo, carente en absoluto de medios de vida y familiares que puedan atenderles y educarles, ofreciendo reintegrar a la Corporación, durante el tiempo en que dichos huérfanos permanezcan asilados, la pensión que les corresponde percibir de los fondos provinciales, como huérfanos del que fué funcionario provincial, don Ramón González Alvaro, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Alvaro García y, a la vez aceptar el ofrecimiento del ingreso en arcas provinciales de la pensión que pueda corresponderles de abono de las estancias que éstos causen en la Residencia.

Alienados.—Ochando.—De conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso en el departamento de observación de la Residencia Provincial, del presunto demente Teófilo Llorente Esteban, de Ochando, para su traslado al Sanatorio psiquiátrico de San José en Ciempozuelos, donde será debidamente tratado por cuenta de los fondos provinciales, cuyo ingreso ha sido solicitado por su hermano Pedro Llorente Esteban, de la misma vecindad.

Subsidio de lactancia.—Valle de Tabladillo.—La Comisión acuerda desestimar instancia que a la Corporación ha dirigido el vecino de Valle de Tabladillo Dionisio Peña Poza, en solicitud de que le fuera concedido subsidio de lactancia al menor de sus tres hijos, ya que dicho solicitado no reune las condiciones reglamentarias de tener como minimum cuatro hijos, para la percepción de tal auxilio.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por los siguientes interesados:

Tomás Otero Lázaro, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Francisco Otero.

Victoriano Gómez Blanco, también de Segovia, mayor de edad, casado y jornalero, para su hija María Gómez.

Demetrio Giménez Garcimartín, casado, jornalero y vecino de Marugán, para su hija Florentina Giménez.

Desiderio de Pablos García, casado, jornalero y vecino de Juarros de Ríomoros, para su hijo Ricardo de Pablos.

Idem.—Cuéllar.—En atención a las especialísimas circunstancias que concurren en el solicitante Feliciano Montalvillo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, ya que cuenta con nueve hijos menores y carece de medios económicos con que atender a la lactancia del menor de dichos nueve hijos, Jesús Montalvillo Pascual, la Comisión acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio solicitado por el señor Montalvillo.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor»; reparacion del firme de los kilómetros 9 al 10,210 del camino vecinal «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar», y reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 9 al 10,950 del camino vecinal «de Abades a Marugán».

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos de reparación del firme y supresión de badenes de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal «de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio»; reparación del firme de los kilómetros 5,800 al 9,130 del camino vecinal «de Lastras del Pozo al camino de Abades a Marugán», y reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,277 del camino «de Turégano a Caballlar»; que por la Intervención de fondos provinciales se manifieste si existe crédito en presupuesto del año corriente, en cantidad suficiente para atender al abono de las obras antes indicadas, y que en caso afirmativo, se formulen los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las obras de referencia, por la Secretaría.

Obras Provinciales.—Segovia.—Solicitado por D. Juan Sanz Sebastian, vecino de Otero de Herreros y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,183 de la carretera «de El Espinar a su estación férrea», le sea concedida una prórroga de dos meses para terminar las indicadas obras; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sanz Sebastián, concediéndole los dos meses de prórroga que interesa, aplicándole solamente en uno de dichos meses lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el presupuesto de gasto probable para el replanteo del camino vecinal «de Aguilafuente a Cantalejo», importante 762,50 pesetas.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, que tomarán gratuitamente en el Balneario de esta capital, a los enfermos pobres Claudia Izquierdo Puente, de Fuentidueña; Florentina Matesanz Sancho, de Muñoveros, y a María Esteban Bermejo, de Marazuela.

Personal.—Leída instancia que don Ricardo Carrascón Ruiz, Ayudante de Obras Públicas con residencia en Valladolid y ex-Ayudante en la Sección de Vías y Obras de esta Excma. Diputación Provincial dirige a la Corporación en solicitud de que en virtud de las órdenes de 16 de Abril último sobre interpretación del decreto de 25 de Agosto de 1939 y orden de 6 de Noviembre del mismo año y demás que se expresan, le sea reconocido el derecho a percibir los haberes correspondientes a su destino que dejó de cobrar durante el dominio rojo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Secretario, la Comisión, por unanimidad, y con verdadero sentimiento, acuerda no poder acceder a la petición formulada por el Sr. Carrascón Ruiz.

(Continuará)

3251

Tesorería de Hacienda de la provincia

El Recaudador de Hacienda en la zona de Riaza de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación, ha nombrado en fecha 14 del actual auxiliar de dicha zona recaudatoria a D. Constantino Sancho Gómez, vecino de Riaza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad y contribuyentes en general de la mencionada zona.

Segovia, 20 de Agosto de 1940.—El Tesorero, Francisco Sánchez.

3243

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 8

Ampliación del plazo de recogida de trigo sobre domicilio de vendedores

Habiendo llegado a esta Jefatura numerosas peticiones de agricultores solicitando se ampliara el plazo de oferta y recogida de trigo sobre domicilio de los tenedores, y con el fín de que esta facilidad alcance al mayor número posible de agricultores, esta Jefatura se complace en hacer público que queda prorrogado dicho plazo hasta el 31 del corriente mes de Agosto, bien entendido, que las ofertas que se efectúen en el indicado plazo habrán de ser a base de que el trigo esté dispuesto para poder retirarlo dentro del presente mes, no admitiéndose las que indiquen fechas posteriores a la recogida a partir del 1.º de Septiembre próximo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 21 de Agosto de 1941.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3246

ZARZUELA DEL PINAR

Don Marcelino Olmos Ballestero, Alcalde de Zarzuela del Pinar.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 de Agosto de 1940, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de catorce mil pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 2.º, concepto, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos fiestas profanas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Zarzuela del Pinar a 14 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Marcelino Olmos.

3248

ITUERO Y LAMA

Aqrobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejerciciode 1941, se halla expuesto al público dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantas personas interesadas lo deseen, pudiendo hacer cuantas observaciones y reclamaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Ituero y Lama a 19 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

3245

RIAZA

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza, hago saber:

Que de conformidad a lo dispuesto en mi providencia de 25 de Abril último, dictada en expediente de apremio contra D. Pedro Municio Rodríguez, se ha verificado la siguiente diligencia de embargo:

«En Riaza a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia de 25 de Abril último, y lo dispuesto en el art. 93 del vigente estatuto de recaudación, extiendo la presente para declarar embargados los bienes que se citan a continuación:

Una finca urbana en el término municipal de Riaza, núm. 674 del padrón, sita en despoblado, n.º 50, destinada a molino y vivienda; mide una superficie total de 902 metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con hacienda de Pedro Santiyán; por la izquierda, con idem, y por el fondo, con el mismo».

Y por haber fallecido el deudor y no conocerse los herederos del mismo, según se deduce del diligenciado de este expediente, publíquese el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a los efectos procedentes.

Riaza, 12 de Agosto de 1940.—El Recaudador, Julián Alonso.

2950

Recaudación de contribuciones de la Zona de Cerezo de Arriba

Ignorándose el domicilio de Cesáreo Martín Rubio, vecino que fué de Cerezo de Arriba, no pudiendo notificarle el descubierto que tiene con la Hacienda por el concepto de patente de circulación nacional, perteneciente a los años 1936 y 1937, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, se le requiere para que en el plazo de ocho días de la publicación comparezca en el expediente ejecutivo ò señale domicilio o nombre representante; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, con la advertencia que todas cuantas notificaciones sean necesarias hasta la terminación del expediente se harán por edicto en la Casa Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

Cerezo de Abajo, 18 de Agosto de 1940.—El Recaudador Agente, Mamerto Vega.

IMPRENTA PROVINCIAL